Seguridad y salud en el embarazo y la lactancia

Las Direcciones de las empresas deben realizar una evaluación de riesgos específica de los puestos de trabajo que estén ocupados por mujeres embarazadas, y adoptar las medidas necesarias.

Ante la existencia de riesgo, la legislación establece unas normas de prevención:

- 1. Actuar sobre las condiciones y el tiempo de trabajo.
- 2. Si la adaptación de las condiciones y/o el tiempo de trabajo no es posible, la actuación consistirá en cambiar a la trabajadora de puesto de trabajo mientras persista el riesgo, con el derecho a percibir todas las retribuciones del puesto de origen.
- 3. Si aplicando las medidas anteriores no se evitara la exposición a los riesgos, se solicitará la suspensión del contrato de trabajo "por riesgo durante el embarazo" y la trabajadora pasará a situación de IT (incapacidad temporal: baja médica), mientras persista la imposibilidad de su reincorporación a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

La salud y el trabajo son dos aspectos fundamentales en nuestra vida y se influyen mútuamente. Ante cualquier dificultad con el cumplimiento de las normas que te hemos expuesto, no dudes en ponerte en contacto con nosotros.

o enviarlo por fax al 93 401 43 15

Protección durante el embarazo lactancia **ACTUACIONES ESPECÍFICAS Y** LEGISLACIÓN VIGENTE

El embarazo es un estado natural que merece protección específica

El embarazo no es una enfermedad, sino un estado natural de la vida de la mujer que merece una protección específica. Los cambios fisiológicos y psicológicos que conlleva pueden suponer que condiciones de trabajo consideradas aceptables en una situación normal dejen de serlo, tanto para la salud de la madre como para la del hijo/a.

La legislación vigente (estatal y europea) permite compaginar trabajo y maternidad con mayor salud y protección. Las empresas que no cumplan con dicha legislación están incurriendo en una infracción.



Protección durante el embarazo y la lactancia

RIESGOS	CONSECUENCIAS	ACTUACIONES y MEDIDAS PREVENTIVAS	NORMATIVA
Jornadas prolongadas Horas extraordinarias	 Fatiga mental y física: aumenta durante el embarazo y en el periodo posterior al parto. Dificultad para compaginar vida profesional y privada, especialmente en horarios de trabajo prolongados. 	 Vigilar y controlar el tiempo, el volumen y el ritmo de trabajo: no prolongar la jornada. Adaptar condiciones y horarios de trabajo a la nueva situación del embarazo. 	 Directiva comunitaria 92/85. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).
Estrés profesional	 Durante el embarazo se producen cambios hormonales, fisiológicos y psicológicos, que pueden afectar en mayor grado a aquellas mujeres más vulnerables al estrés, la ansiedad o la depresión. Una de las principales causas de los partos prematuros. Responsable de buen número de abortos espontáneos. Posible reducción de la capacidad de amamantar. 	 Evaluación y modificación de la organización del trabajo, las cargas de trabajo, y la inseguridad en el empleo cuando se trate de contratación temporal o por ETT. 	
Atención al público	- Posible exposición a situaciones de violencia: ansiedad, estrés, etc.		
Movimientos y posturas forzadas	 Permanecer de pie o sentada durante largos períodos de tiempo produce: problemas circulatorios, varices, hemorroides, dolores de espalda, etc. Espacios reducidos (dificultad de movilidad sobre todo en la etapa final del embarazo). Tener que inclinarse, estirarse: riesgos para el proceso de gestación. 	 Adaptación de los procedimientos para no tener que permanecer constantemente en posición de pie o sentada durante la jornada. Establecer pausas de trabajo y lugares de descanso (p. ej,: poder acceder al W.C. cuando sea necesario, etc.). Ajuste ergonómico del puesto de trabajo (reposapiés, etc.). 	 Directivas comunitarias: 92/85 - 92/81 - 90/269. LPRL. Reales Decretos: R.D. 487/97 - R.D.486/97 - R.D. 1389/97 - R.D. 1627/97
Manejo manual de cargas	 Retraso en el crecimiento del feto. Nacimientos de bajo peso. Abortos espontáneos. Partos prematuros. Problemas cardio-vasculares. Lumbalgias. 	 Evitar la manipulación manual de cargas: no realizar tareas como cargar cajeros y dispensadores, transportar monedas, manipular cajas de archivo, etc.). Adaptación de los procedimientos de trabajo. 	
Trabajo en solitario	- Peligro en caso de caída o necesitar atención médica urgente.	Establecer medidas de emergencia eficaces.Posibilitar una comunicación permanente y supervisión.	Directiva comunitaria 92/85.LPRL.
Tabaquismo pasivo Tabaquismo	 El humo del tabaco es un agente mutagénico y cancerígeno. El riesgo aumenta si la madre es fumadora. A través de la madre, el tabaco afecta al embrión, al feto y al bebé lactante. El humo del tabaco es sensibilizador respiratorio asociado al asma y puede perjudicar durante la gestación. 	 Prohibición de fumar en cualquier área laboral donde trabajen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia. 	Directiva comunitaria 92/85.R.D. 192/98.
Desplazamientos	 Cansancio excesivo. Estrés. Postura estática. Malestar físico. Posibles accidentes. 	 Modificación de los horarios para facilitar unos desplaza-mientos seguros y no estresantes. A petición de la interesada, posibilidad de traslado temporal a un centro de trabajo cercano al domicilio. 	Directiva comunitaria92/85.LPRL.

